DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	FEBRERO 2026
Dependencia:	OFICINA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.
Objeto a contratar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE EL RIESGO DE DESASTRES DURANTE TEMPORADAS DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000362.
Diligenciado por:	DIANA VANESSA CABRERA ANGULO
Tipo de proceso de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Presupuesto estimado:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE.($396.986.738)
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	GASTO DE INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	202600000000362.
Nombre del proyecto registrado	Fortalecimiento en las Respuestas y la preparación para el Manejo de Desastre en el Distrito Especial de Buenaventura
Código meta de producto(Plan indicativo)	450302800
Descripción meta producto (Plan Indicativo)	Mejorar la capacidad de respuesta y preparación ante el manejo de riesgos y desastres de la comunidad y turistas en el Distrito de Buenaventura

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Distrito de Buenaventura, por su condición de principal puerto sobre el Pacífico y su alta vocación turística, experimenta durante las temporadas vacacionales y puentes festivos un

incremento masivo y desproporcionado en la afluencia de visitantes, tanto en sus corredores viales como en sus zonas marítimas, playas y ríos. En consecuencia, esto genera situación extraordinaria sobre la infraestructura de servicios y las capacidades de respuesta institucional.

El aumento en el flujo de personas en zonas de especial vulnerabilidad (como litorales y cuencas hidrográficas) activa escenarios de riesgo relacionados con accidentes acuáticos, emergencias médicas, incendios, pérdida de bienes y posibles desastres naturales. Por tanto, es imperativo que el ente territorial Distrito de Buenaventura no actúe de manera reactiva, sino preventiva, implementando y activando planes de contingencia que fortalezcan la capacidad de respuesta y preparación ante el manejo del riesgo y desastre.

En cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, la Alcaldía Distrital de Buenaventura es la principal garante de la protección de la vida, la integridad y los bienes de los habitantes y visitantes. Para ello, se requiere una articulación logística y operativa efectiva con los organismos de socorro (, Defensa Civil y Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos). La presente contratación es necesaria para proveer los recursos logísticos (transporte, alimentación, suministros,incentivos, equipos y apoyo operativo) que permitan a estos organismos y a la administración distrital tener una capacidad de respuesta inmediata, coordinada y eficiente en los puntos críticos de mayor afluencia turística en el Distrito como son fines de semana con puentes festivos, semana santa entre otros.

Es así como, garantizar la presencia institucional y la operatividad de las medidas de seguridad y prevención durante las temporadas de alta afluencia del año 2026, específicamente los puentes festivos **del 21 al 22 de marzo de 2026, del 2 al 5 de abril de 2026(semana santa) y del 16 al 18 de mayo de 2026,** asegurando que el Distrito cuente con los medios necesarios para proteger la vida humana y minimizar el impacto de cualquier evento adverso que pueda presentarse, en coherencia con las metas establecidas en el proyecto de con código **BPIN 202600000000362 denominado *"*** *Fortalecimiento en las Respuestas y la preparación para el Manejo de Desastre en el Distrito Especial de Buenaventura".*

Entendiendo la situación anterior, y conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra que a la señora alcaldesa le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1523 de 2012, la cual reza en el parágrafo del artículo 14 que: "*los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública*".

Por consiguiente, la magnitud de la afluencia turística en el Distrito de Buenaventura supera habitualmente la capacidad operativa ordinaria de las dependencias locales y organismos de socorro. Por tanto, se hace indispensable contar con un soporte logístico externo que garantice el apoyo para la correcta activación e implementación de planes de contingencia en los puente festivos del 21 al 22 de marzo de 2026, del 2 al 5 de abril de 2026(semana santa) y del 16 al 18 de mayo de 2026.

La desatención de estas temporadas críticas no sólo vulneraría los derechos fundamentales de los ciudadanos y visitantes, sino que expondría a la administración distrital a posibles responsabilidades legales por omisión en el deber de protección y prevención de desastres en zonas de uso público.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Administración Distrital, a través de la Oficina de Atención y Prevención de Desastres, requiere para efectos de seleccionar la propuesta más favorable adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía **,** en el cual se evalúe que la misma además de cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, presente las mejores condiciones que permitan satisfacer la necesidad identificada para la atención de manera oportuna, efectiva y eficiente, según los requerimientos priorizados.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE EL RIESGO DE DESASTRES DURANTE TEMPORADAS DE

ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000362.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de garantizar la prestación de servicios logísticos y operativos para la implementación y activación de planes de contingencia, como medida de fortalecimiento a la respuesta y preparación ante el riesgo de desastres durante las temporadas de alta afluencia turística**(puentes festivos del 21 al 22 de marzo de 2026, del 2 al 5 de abril de 2026(semana santa) y del 16 al 18 de mayo de 2026)** en el Distrito de Buenaventura , se han proyectado las siguientes actividades prioritarias para la vigencia 2026:

1. ACTIVIDAD No. 1: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO
Realizar la socialización integral de los tres (3) planes de contingencia. Esta actividad está orientada al conocimiento inicial y articulación del proyecto con los organismos de socorro (Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja) y autoridades competentes (Policía Nacional, DIMAR, Secretarías de Despacho) para la coordinación efectiva del Puesto de Mando Unificado (PMU).

2. ACTIVIDAD No. 2: JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN EN ZONA MARÍTIMA
Apoyo logístico en la ejecución de jornadas preventivas, informativas y de concientización ciudadana en los muelles turísticos y principales playas del Distrito, tales como La Bocana, Pianguita, Ladrilleros, Juanchaco y La Barra. El objetivo es mitigar riesgos marítimos y garantizar el cumplimiento de protocolos de seguridad por parte de la comunidad y visitantes.

3. ACTIVIDAD No. 3: JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN EN ZONA CARRETEABLE
Apoyo logístico en el Desarrollo de jornadas preventivas y de sensibilización en los corredores viales, rurales y turísticos del Distrito, priorizando sectores como Córdoba, San Cipriano, Triana, Los Tubos, La Delfina y Sabaletas. Se enfoca en la identificación de condiciones inseguras y la orientación a los turistas.

4. ACTIVIDAD No. 4: APOYO OPERATIVO AL GRUPO DE SOCORRO EN PLAYAS
Fortalecimiento de la capacidad de respuesta y preparación de los grupos de socorro mediante el apoyo logístico en las zonas de playa. Incluye la ejecución de talleres comunitarios sobre protocolos de evacuación segura en zonas de bajamar y el suministro de alimentación,hospedaje para el personal operativo en campo.

5. ACTIVIDAD No. 5: DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS
Suministro de equipos técnicos y elementos de protección para fortalecer la atención prehospitalaria y dotación del personal logístico y brigadistas.

6. ACTIVIDAD No. 6: APOYO OPERATIVO PARA ORGANISMOS DE SOCORRO (GENERAL)
Incremento de la capacidad operativa institucional mediante la disposición de unidades móviles de emergencia (Ambulancias TAB) estratégicamente ubicadas y el suministro de incentivos para los brigadistas. Esta actividad asegura la movilidad, la evacuación inmediata hacia centros hospitalarios y la orientación del flujo poblacional en zonas críticas.

7**. ACTIVIDAD No. 7: DIRECCIÓN Y CONTROL (SUPERVISIÓN)**

Dirección, monitoreo y control administrativo del proyecto durante su plazo de ejecución. Busca asegurar el cumplimiento estricto del objeto contractual, la correcta gestión logística y el reporte de metas e indicadores establecidos.

Nota Técnica El**:** siguiente cuadro contiene la descripción detallada de los ítems, cantidades y valores unitarios que componen cada una de las actividades anteriormente descritas, a las especificaciones técnicas exigidas se encuentran en el documento anexo Ficha técnica que hace parte integral del presente estudio.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

El principio de planeación, exige que las entidades estatales, conozcan y tramiten las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del objeto contractual respectivo, con el propósito de evitar dificultades contractuales e incluso de evitar posibles responsabilidades personales de los servidores públicos, de acuerdo como lo ha expuesto el Consejo de Estado. De esta forma, si se requieren tales autorizaciones, deberán anexarse al estudio previo. Por lo anterior, se debe dejar expresa constancia sobre las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran por las normas legales vigentes para la ejecución de un contrato estatal.

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá contar con todas las autorizaciones, permisos y/o licencias exigidas por la normatividad vigente en materia de logística y operación de servicios de apoyo institucional, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad, legalidad y responsabilidad exigidos por las autoridades competentes.

1. Licencias de tránsito y conducción
Cada vehículo empleado en la ejecución del contrato deberá contar con licencia de tránsito vigente, y los conductores deberán poseer licencia de conducción en la categoría correspondiente al tipo de vehículo utilizado, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y sus modificaciones) y en el Decreto 1079 de 2015 – *“Reglamentario del Sector Transporte”*.
2. Seguros y revisiones obligatorias
Previo al inicio de la ejecución, el contratista deberá acreditar:
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada vehículo o aeronave utilizada.
- Revisión técnico–mecánica y de emisiones contaminantes al día, conforme a la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte.
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2.

3. Cumplimiento normativo en transporte y logística
El contratista deberá observar lo dispuesto por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Tránsito de Buenaventura y la Aerocivil, en lo relativo al tránsito, operación y seguridad vial, especialmente en el transporte de personal y materiales administrativos.

Cuando las rutas aéreas o terrestres requieran permisos o habilitaciones específicas —por tratarse de zonas rurales o de difícil acceso—, el contratista deberá tramitar y mantener vigentes dichos permisos ante las autoridades competentes durante toda la ejecución del contrato.

4. Autorizaciones institucionales

En caso de que el servicio implique el traslado de material o documentación electoral, el contratista deberá obtener las autorizaciones previas de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Nodo Buenaventura, garantizando en todo momento la custodia, seguridad y trazabilidad del material entregado.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones sobre seguridad, movilidad y orden público que sean emitidas por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional o cualquier otra autoridad competente durante el periodo de ejecución del contrato.

5. Actualización normativa

El contratista deberá mantenerse atento a las actualizaciones regulatorias expedidas por el Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, conforme a la Agenda Normativa 2025, que contempla ajustes en los procedimientos de habilitación de operadores logísticos y en los estándares de seguridad operacional.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	x	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN:	INSTITUCIONAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
SUBPROGRAMA:	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE RESPUESTA EN LA ATENCIÓN HUMANITARIAS ALIMENTARIA Y/O NO ALIMENTARIA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
EN NÚMEROS:	El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de ., ($396.986.738)incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio del mercado.
VALOR EN LETRAS	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación se realizó un análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por posibles

proveedores. Las cotizaciones fueron solicitadas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, el cual se presenta a continuación:

Empresas tasas y contribuciones

TIPO	PORCENTAJE
Pro hospital	1.0%
Estampilla adulto mayor	2.0%
Contribución al deporte	2.0%
Estampilla pro cultura	2.0%
Pro Universidad del Pacifico	1.0%
Pro electrificación rural	1.0%

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE ($396.986.738).I**ncluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en certificación de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000126, expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura el 11 de febrero de 2025, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE EL RIESGO DE DESASTRES DURANTE TEMPORADAS DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000362** para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	**X**	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive, será el previsto en el pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La exposición de la propuesta para el presente proceso de selección por parte de los oferentes debe evidenciar completamente las especificaciones y descripciones, formatos y demás documentos del mismo; con el propósito de definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional. La cuantía a contratar se encuentra dentro del rango establecido en la norma para dar aplicación de la modalidad de Menor Cuantía, pues resulta ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)

Atendiendo a la cuantía, objeto contractual, características técnicas de los bienes y servicios requeridos, y a las obligaciones contractuales derivadas del presente proceso contractual, se concluye que se encuentra inmerso dentro de las modalidades de selección excepcionales, por esta razón se dará aplicación de la modalidad de selección a través de un procedimiento público y abierto como lo es la Menor Cuantía.

De igual forma, para efectuar la selección del futuro contratista, se atenderá a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido”.

Lo anterior, se determinará dentro del documento de estudios previos y atenderá a lo contemplado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	CLASIFICADOR UNSPSC
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipos Industrial y Vehículos	**20** Maquinaria y accesorio de minería y perforación de pozos.	**2010** Maquinaria y Accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna.	**201023** Vehículos de servicios de minería subterránea	**20102301** Transporte de personal
(E) Producto de uso final	**42** Equipo médico, accesorio y suministro	**4219** Productos de centro médico	**421918** Camas de pacientes y accesorios	**42191800** Camillas de emergencia
(E) Producto de uso final	**42** Equipo médico, accesorio y suministro	**4217** Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	**421720** Kit de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia	**42172000** Kit de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia.
(F) Servicios	**90** Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**9010** Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	**901016** Servicios de banquetes y catering	**90101600** Servicios de banquetes y catering
(F) Servicios	**90** Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	**9011** Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentros	**901115** Hoteles y moteles y pensiones	**90111501** Hoteles

Fuente: Basado en el clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia Compra Eficiente- https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

REQUISITOS HABILITANTES

La Oficina para la Prevención y Atención de Desastres de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional
- Capacidad técnica

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

En el caso de ***Consorcios o Uniones Temporales*** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, y cumplir con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la

capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del RUP, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido. Teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El oferente extranjero sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

Documentos para acreditar capacidad jurídica.

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos deforma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)

- Garantía de seriedad de la propuesta. (si aplica)

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

- Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta días (30).

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.

- Certificado de Medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.

- Certificado Redam- registro de deudores alimentario-morosos.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Compromiso Anticorrupción y/o transparencia
- Certificado de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e Incompatibilidades
- Declaración juramentada de no ser deudor moroso con el estado.
- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internaciones de lavados de activos

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

- **Póliza de seriedad de la oferta:**

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el DISTRITO de Buenaventura - Oficina de Atención y Prevención de Desastres, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Oficina de Atención y Prevención de Desastres- a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

- **Declaración juramentada:**

El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD FINANCIERA

Para establecer los requisitos financieros de los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–, como lo expresa el Manual para la elaboración de los estudios del sector. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para poder establecer los requisitos de capacidad financiera y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez, endeudamiento y la cobertura de intereses. La capacidad financiera del sujeto de análisis debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia y con base en la información suministrada por el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) de los sectores relativos al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, se establecen los siguientes indicadores financieros, los cuales se verificarán con la información financiera registrada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, el cual debe estar actualizado y en firme al momento de proponer (renovación año 2025).

Los oferentes serán sometidos a una evaluación de carácter financiero y para ello deberán cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón cobertura interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del capital de trabajo.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	**Mayor o igual a 2,17**
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100	**Menor o igual a 0.34**
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	**Mayor o igual 8,55 o Indeterminado**

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al mismo, el proponente deberá acreditar capacidad financiera y organizacional conforme a la información reportada RUP.

El Proponente cuyo índice de cobertura de interés sea INDETERMINADO queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses.
(Nota: El estado indeterminado indica ausencia de deuda financiera, superando el cumplimiento técnico).
Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros no obligados para estar inscritos en el RUP deberán cumplir los requisitos financieros y organizacionales arriba señalados, y podrán demostrar su capacidad financiera y organizacional aportando los siguientes documentos y el resumen del cálculo de los indicadores solicitados, con corte al 31 de diciembre de 2024.

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de intereses, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte del ejercicio del periodo contable al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Proponente, su Representante Legal y el Contador de la firma extranjera. Los Estados financieros deberán presentarse consularizados y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Los Estados Financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del Convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los Estados Financieros acompañados con el apostille para su validez.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (TITULO I CAPITULO V Decreto 1510 de 2013) el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector.
los indicadores de capacidad de organización para el presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	REQUERIDOS
(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.	mayor o igual a 30%
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.	mayor o igual a 15%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores de la capacidad organizacional solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), con corte al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024.

NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio donde deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de haberse constituida, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso y cuyo objeto social incluya actividades relacionadas con la gestión del riesgo y desastre.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe presentar como mínimo (4) contratos o convenios realizado en los últimos 5 años con entidad pública, con sus respectivas certificaciones y actas de liquidación cuyo objeto esté relacionado con la ejecución e implementación planes de contingencia en el Distrito de Buenaventura en el marco de la gestión de riesgo y desastre, La sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica debe ser igual o superior al 182 SMMLV (año 2026).

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. La experiencia aportada deberá cumplir con las mismas condiciones establecidas para el proponente individual en cuanto a objeto, número minimo de contratos, tiempo de ejecución y soportes documentales.
2. Cada integrante de la persona plural deberá aportar como mínimo dos (2) contratos o convenios que cumplan con las condiciones exigidas anteriormente.

3. Cada contrato o convenio aportado por los integrantes deberá representar como mínimo el cincuenta por sesenta (60%) del presupuesto oficial.
4. Para la experiencia que se acredite en contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, serán afectados el valor y la cantidad por el porcentaje de participación del miembro del Consorcio que pretenda acreditar dicha experiencia.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar para cada contrato/convenio la minuta del contrato, certificación y acta de liquidación (todos debidamente firmados y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.(actas de liquidación y certificaciones)
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.
- porcentaje de participación(en caso de contratos celebrados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio.)

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Así como incentivos para mipymes.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica debe presentar como mínimo tres (3) contratos o convenios, con sus respectivas certificaciones y actas de liquidación cuyo objeto esté relacionado con la ejecución e implementación planes de contingencia en el Distrito de Buenaventura en el marco de la gestión de riesgo y desastre, La sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica debe ser igual o superior a 180 SMMLV (año 2026).

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar para cada contrato/convenio la minuta del contrato, certificación y acta de liquidación (todos debidamente firmados y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.(actas de liquidación y certificaciones)
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.
- porcentaje de participación(en caso de contratos celebrados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio.)

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

La experiencia debe estar reflejada en el registro único de proponentes.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo: Los criterios de experiencia específica diferenciales establecidos para emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 y las

normas concordantes, serán aplicables únicamente cuando el proponente participe de manera individual y cumpla integralmente con las condiciones allí previstas.

En consecuencia, cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, no será aplicable el criterio diferencial en los términos señalados, debiendo la persona plural acreditar la experiencia específica conforme a las condiciones generales establecidas en el presente pliego de condiciones.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador, evaluará las propuestas y determinará cuál de ellas presentó la oferta más favorable para esta Entidad, como resultado de aplicar la ponderación de los factores que se señalan y describen en el presente capítulo. Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, el cual comprende la suma de los puntajes parciales, conforme a la puntuación correspondiente a los siguientes factores de escogencia y ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor Económico – Precio	**39.5**
2. Factor calidad	**25**
3. Factor técnico	**25**
4. Apoyo Industria Nacional	**10**
5. Puntaje incentivos a Mipymes	**0.25**
6. Puntaje incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres.	**0.25**
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**100**

1. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (39,5 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por la Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación.

En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será rechazada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor del presupuesto oficial. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

PONDERACION ECONOMICA: El Distrito de Buenaventura, a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de **(39,5) puntos** acumulables de acuerdo con el MÉTODO DE MENOR VALOR que Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

$$\text{Puntaje I} = (39{,}5 * \text{VMIN}) / \text{Vi}$$

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

2. FACTOR CALIDAD (25 PUNTOS)

DISPONIBILIDAD ADICIONAL DE AMBULANCIAS (25 puntos)

Se calificará el criterio de disponibilidad adicional de ambulancias a las mínimas solicitadas en el presente proceso, con el fin de garantizar una mayor capacidad de respuesta y cobertura operativa durante los días festivos objeto del contrato. obtendrán un puntaje máximo de 25 puntos.

Por lo tanto, el proponente deberá ofertar un mayor número de ambulancias debidamente habilitadas de acuerdo con las especificaciones técnica del proceso, lo cual permitirá a la entidad asegurarse de que el operador seleccionado cuenta con la capacidad técnica y operativa suficiente para atender oportunamente situaciones de emergencia que puedan generarse por incremento en la afluencia de público o por una mayor demanda de servicios de atención prehospitalaria.

La disponibilidad adicional deberá acreditarse mediante documentos que demuestren propiedad, arrendamiento o disponibilidad exclusiva durante la ejecución del contrato.

1 ambulancia adicional	20 puntos
2 o más ambulancias adicionales	25 puntos

3.FACTOR TÉCNICO (25 PUNTOS)

3.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 25 PUNTOS)

El oferente que presente las siguientes certificaciones adicionales a los contemplados en los presentes documentos relacionados, obtendrá máximo 25 puntos: El puntaje por experiencia específica adicional se verificará mediante la acreditación de contratos, certificación y acta de liquidacion , diferente a los acreditados para la experiencia específica que dentro del objeto contemple la ejecución de actividades en apoyo logístico, celebrados con entidades públicas en los últimos 5 años.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar para cada contrato/convenio la minuta del contrato, certificación y acta de liquidación (todos debidamente firmados y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.(actas de liquidación y certificaciones)
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.
- porcentaje de participación(en caso de contratos celebrados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio.)

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Para la experiencia que se acredite en contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, serán afectados el valor y la cantidad por el porcentaje de participación del miembro del Consorcio que pretenda acreditar dicha experiencia.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos no dará lugar a puntaje.

CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Un contrato o convenio con su respectiva acta de liquidación y certificación , adicional a los presentados como experiencia específica con entidad pública, cuyo objeto esté relacionada con apoyo logístico en el Distrito de Buenaventura.	15 puntos
Dos (2) contratos o convenios con su respectiva acta de liquidación y certificación , adicional a los presentados como experiencia específica con	20 puntos

entidad pública, cuyo objeto esté relacionada con apoyo logístico en el Distrito de Buenaventura.	
Tres (3) contratos o convenios con su respectiva acta de liquidación y certificación , adicional a los presentados como experiencia específica con entidad pública, cuyo objeto esté relacionada con apoyo logístico en el Distrito de Buenaventura.	25 puntos

Se entiende por experiencia adicional, las certificaciones o copias de contratos terminados, diferente a la experiencia general y específica.

Los contratos y certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

• Objeto del contrato.
• Plazo de ejecución, valor contratado.
• Número del Contrato y/o convenio
• Valor del Contrato y/o convenio

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

No serán objeto de verificación auto certificaciones, en todo caso la entidad podrá solicitar documentos adicionales para verificar la validez de las certificaciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos un (1) contrato inscrito en el RUP que cumpla con los requisitos arriba enunciados; en todo caso el valor de la experiencia adicional certificada deberá ser igual o superior a la solicitada para cada caso.

3. INCENTIVOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con
la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de

acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el

Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.
Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 7 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo formato de matriz de riesgos.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Por el término del contrato y 3 años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el término del contrato y año (1) más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por la vigencia del contrato</td><td>Por 200 SMMLV</td></tr></table>
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo con el análisis realizado, se determina que el presente proceso contractual sí se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

D. Comunidad Andina de Naciones (CAN): en virtud de la Decisión 439, que regula la contratación pública entre países miembros (Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), sin que existan umbrales ni exclusiones que limiten su aplicabilidad para este tipo de contrato.
.

Como consecuencia de la aplicación de los acuerdos comerciales mencionados, la entidad debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7. Trato no discriminatorio: no podrá establecer condiciones que impliquen trato menos favorable a los proveedores originarios de los países cubiertos por los acuerdos aplicables.

8. Prueba de origen: la entidad podrá exigir, cuando sea pertinente, la presentación de prueba de origen para verificar que el proveedor se encuentra amparado por los beneficios del acuerdo.

Cabe destacar que, si bien el proceso está cobijado por los acuerdos mencionados, su regulación principal sigue estando enmarcada dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello no regulado expresamente por los acuerdos internacionales vigentes.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	3 MESES
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura, realizará un único por valor el 100% del valor, una vez se haya ejecutado el contrato en su totalidad, previa entrega de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de las actividades contractuales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social.

LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BUENAVENTURA
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	OFICINA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Distrito, como supervisor y/o interventor.
2. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación y supervisión del contrato de consultoría a través de persona que se designe para tal efecto.
8. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar para aprobación el cronograma detallado de actividades que contemple la implementación integral de los tres (3) planes de contingencia definidos para la vigencia 2026 21 al 23 de marzo de 2026, del 02 al 05 de abril de 2026 (Semana Santa) y 16 al 18 de mayo de 2026.
2. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo la contratación de todo el personal necesario para la ejecución oportuna del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de la seguridad social y normatividad laboral vigente en los casos que aplique.
3. la socialización técnica del proyecto para cada plan de contingencia con actores estratégicos y organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Policía Nacional) y dependencias distritales (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Turismo y la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres), con el fin de articular las acciones preventivas y de respuesta.
4. Ejecutar todas las actividades de conformidad con la ficha técnica la cual detalla las especificaciones técnicas, actividades, cantidades y tiempos de ejecución.
5. Suministrar los bienes de conformidad con la ficha técnica la cual detalla las especificaciones técnicas, actividades, cantidades.
6. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y de acuerdo a los valores unitarios presentados en la oferta.
7. Cumplir con el tiempo definido para la ejecución del contrato, de acuerdo al plan de trabajo establecido.

8. Garantizar que las pólizas del contrato se encuentren vigentes durante el período pactado en el contrato.
9. Llevar el registro fotográfico de todas las actividades desarrolladas antes y durante la ejecución del contrato, así mismo dejar registro de las actividades finalizadas.
10. Las demás necesarias para la ejecución del contrato.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de $532.338.092 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 el cual aplica para la vigencia 2026,ya que hasta la fecha de formulación del presente proceso, el mencionado Ministerio aún no ha establecido el umbral aplicable para 2026 por ende los valores establecidos en la vigencia anterior son aplicables a la presenta anualidad .

Toda vez que la presente convocatoria NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, SI aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en

	el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación de los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la OFICINA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, realizar el proceso **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA COMO MEDIDA DE FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA Y PREPARACIÓN ANTE EL RIESGO DE DESASTRES DURANTE TEMPORADAS DE ALTA AFLUENCIA TURÍSTICA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000000362.** por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO M/CTE.($396.986.738**). soportados en la Certificación de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026.CEN.01.000126** expedido el 11 de febrero de 2026.

Aprobó: Diana Cabrera **DIANA VANESSA CABRERA ANGULO**	**Anexos:** Estudio del Mercado Análisis del sector

Jefe de Oficina de Atención y Prevención de Desastres	Matriz de riesgo Ficha técnica